

**ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 02 DE 2018 SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y
ASORSALUD S.M. LIMITADA NIT. 820001181**

CONTRATO N° 02 DE 2018
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: ASORSALUD S.M. LIMITADA NIT. 820001181
DIRECCIÓN: AVENIDA NORTE No. 47- 18 TUNJA
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS AFILIADOS A UNISALUD UPTC. Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES
VALOR INICIAL: NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DESDE EL 1 DE MARZO DE 2018 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.
RUBRO: SECCIÓN 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS
ADICIÓN N°1: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE.
PRORROGA N°1: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO (DOS MESES) contados a partir del 1 de Enero de 2019 hasta 28 de febrero de 2019

Entre los suscritos a saber el Doctor **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, Ley 647 y en especial en los Acuerdos 063 de 2005, 074 de 2010, Acuerdo 075 de 2015 y el Acuerdo 003 de 2017 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte **ASORSALUD S.M. LIMITADA**, identificada con **NIT. 820001181**, representada legalmente por **JOSÉ FRANCISCO HUERTAS ORTEGA** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.176.630 de Tunja, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente adición N 1 y prórroga N 1, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el Contrato de No. 02 de 2018, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2017, el Rector de UPTC solicita realizar las adiciones y/o prórrogas :” *Con el propósito de garantizar el plan de beneficios en forma integral y continua con la Red Integrada de Servicios de Salud, recomendada por la Junta Administradora de Unisalud, garantizando la oportunidad, integralidad, eficiencia, la continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de servicios de salud (...)*” **3)** Que el Acuerdo 03 de 2017 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 28 parágrafo 4). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar y adicionar el contrato 02 de 2018 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE. PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cien por ciento (100%) del valor inicialmente pactado. **CLAUSULA**

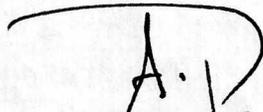
Admunt,

129

**ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 02 DE 2018 SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y
ASORSALUD S.M. LIMITADA NIT. 820001181**

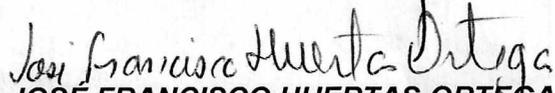
SEGUNDA: DURACIÓN DE LA PRORROGA. La presente PRORROGA No. 01 tendrá una duración de SESENTA DÍAS (60) días calendario, contados a partir del 1 de Enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Estatuto de contratación). **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro. Sección 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. CDP N° 183 de 03 Diciembre de 2018. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA EL CONTRATISTA** mantendrá vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Prestadores de Servicios de Salud por un Periodo del término inicial del Contrato y de sus Prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV de la cual remitirá copia a la UPTC. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición N° 1 y Prorroga N°1 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes. Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD,



ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA



JOSÉ FRANCISCO HUERTAS ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

ASORSALUD S.M. LIMITADA NIT. 820001181

Revisó: Edizón González Parras López
Director Jurídica UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa 
Abogada Dirección Jurídica UPTC